MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 770 -2022-MPCH/A

Chiclayo; 14 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El **MEMORANDO N° 1070-2022-MPCH-GM,** de fecha 03 de octubre de 2022 la Gerencia Municipal remite expediente para trámite correspondiente, solicitando la integración de más áreas al equipo de transferencia del titular saliente y el **INFORME LEGAL N° 1062 -2022-MPCH-GAJ**, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo ll del Título Preliminar de la Ley N º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N º 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43 de la acotada Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N º 30204, "Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", modificada por el Decreto Legislativo N º 1404, su objeto es regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 30204, señala que los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión;

Que, el numeral 6.3.1 del titular de la entidad, de la directiva N° 016-2022-CG-PREVI, rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, aprobada mediante resolución de contraloría N° 267-2022-CG, sostiene que el titular de la entidad durante el desarrollo del

proceso de rendición de cuentas de titulares, tiene las obligaciones de solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el funcionario responsable y para el personal de la entidad que coadyuvara en el registro de la información.

Que, conforme lo señala el numeral 6.9, de la directiva N° 016-2022-CG-PREVI, rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, aprobada mediante resolución de contraloría N° 267-2022-CG, sostiene el informe de rendición de cuentas de titulares, el informe de transferencia de gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto el titular de la entidad, titular saliente, titular entrante, funcionario responsable del ETTE y sus integrantes.

Que, el numeral 7.2 de la directiva N° 016-2022-CG-PREVI, rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, aprobada mediante resolución de contraloría N° 267-2022-CG, es el proceso por el cual el titular saliente, mediante el informe de transferencia de gestión, informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria atención, a fin de permitir al titular entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El procesos de transferencia de gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envió del informe de transferencia de gestión, el cual incluye el informe de rendición de cuentas de titulares por cese en el cargo descrito.

Que, conforme lo señala el numeral 7.2.2 de la directiva N° 016-2022-CG-PREVI, rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, aprobada mediante resolución de contraloría N° 267-2022-CG, sostiene la conformación del equipo de transferencia del titular saliente, en el cual el titular saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado, designado al funcionario responsable y a los integrantes del ETTS. El ETTS es instalado por el titular saliente, dejando constancia del hecho en su acta de instalación, la misma que es firmada por el titular saliente y por el funcionario responsable.

Que, mediante acta de instalación del esquipo de transferencia de titulares salientes, de fecha 15 de setiembre de 2022, en la sala de reuniones de funcionarios se conforma el equipo de transferencia del titular saliente ETTS, conformado de la siguiente manera.

UNIDAD ORGANICA A LA QUE PERTENECE	ROL
GERENCIA MUNICIPAL	FUNCIONARIO RESPONSABLE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	COORDINADOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	INTEGRANTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

GERENCIA DE RECURSOS HUMANO	INTEGRANTE
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	INTEGRANTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	INTEGRANTE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP	INTEGRANTE

Que, Mediante memorando N° 1070-2022-MPCH-GM, solicitan la incorporación de la Gerencia de Información y Estadística, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Presupuesto y Procuraduría pública municipal.

En esa línea de razonamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es procedente APROBAR, el equipo de transferencia del titular saliente. El cual tiene como objetivo regular los procesos para la rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, le contenido y estructura de los informes que deben ser firmados. Por otro lado, es preciso señalar que la Procuraduría Pública Municipal no puede ser incorporado al equipo de transferencia del titular saliente, por ser un órgano de defensa jurídica encargado de las acciones judiciales que conlleven a garantizar los interés y derechos de la municipalidad.

Que, mediante informe legal N° 1062 -2022-MPCH-GAJ, de fecha 07 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, procedente la aprobación del equipo de transferencia del titular saliente ETTS.

SE RESULVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente Municipal como responsable del Grupo de trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad provincial de Chiclayo de a que se refiere la Directiva N° 016-2022-CG-PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la conformación del equipo de transferencia del titular saliente ETTS, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ORGANICA A LA QUE PERTENECE	ROL
GERENCIA MUNICIPAL	FUNCIONARIO RESPONSABLE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	COORDINADOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	INTEGRANTE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANO	INTEGRANTE
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	INTEGRANTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	INTEGRANTE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RRPP	INTEGRANTE
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA	INTEGRANTE
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL	INTEGRANTE
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO	INTEGRANTE

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes y a los miembros del equipo técnico, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE